

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TREINTA (30) de JULIO de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320200018100

De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

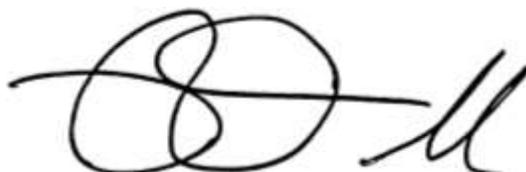
1.- DECRETAR el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20641244, denunciado como de propiedad del demandado ALVARO ALFREDO CONTRERAS GARAY. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos de la zona respetiva, comunicando la anterior medida.

2.- DECRETAR EL EMBARGO y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal y/o de los honorarios, que como empleado de ACADEMIA DE PILOTOS DE AVIACIÓN S.A., devenga el demandado ALVARO ALFREDO CONTRERAS GARAY. Límitese el embargo hasta por la suma de \$1.620.000.000,oo M/te. Ofíciase.

3.- DECRETAR el embargo de las acciones, dividendos, intereses y demás beneficios, que posea el demandado ALVARO ALFREDO CONTRERAS GARAY en ACADEMIA DE PILOTOS DE AVIACIÓN S.A. de acuerdo con lo indicado en escrito que antecede. Límitese la medida a la suma de \$1.620.000.000,oo. Ofíciase a la Cámara de comercio respectiva y a los Gerentes de las sociedades.

4.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que los demandados tengan depositados o llegaren a depositarse en las entidades y en los BANCOS indicados en los numerales 3 y 4 del escrito de medidas cautelares, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996. Límitase la medida a la suma de \$1.620.000.000,oo M/te. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>31 de julio de 2020</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>050</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25c6c65b466810c9246bdf0c430fb40de77dd87d4b092255cd0e5340dda915d1

Documento generado en 30/07/2020 05:00:17 p.m.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .